



**MUNICIPALIDAD DE CAÁ CATÍ**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES**



**RESOLUCIÓN N° 17-24**

**Visto:**

La Carta Orgánica Municipal en su CAPITULO VIII Recursos Naturales, Medio Ambiente, y Ecología. Artículo 39°: (ACTUALIZADO -Reforma 2022) y Ley Nacional N° 26.815 que establece mecanismos para una eficiente intervención del Estado en las situaciones que involucren o demanden acciones y operaciones de prevención, pre supresión y combate de incendios que aseguren el adecuado manejo del fuego, la Ordenanza Municipal N° 23-22 sobre quemas, y;

**Considerando:**

Que los incendios urbanos dejan una estela de destrucción y en algunos casos, pérdida de vidas.

Que el H.C.D debe generar estrategias de prevención para evitar el inicio del fuego y una de las principales amenazas son la gran cantidad de tacuarales que existen dentro del casco urbano.

Que si bien es conocido el uso y la utilidad que la tacuara brindó a los habitantes de los pueblos, el progreso los dejó en desuso, originando esto el descuido de los mismos, tornándolos en un refugio de roedores, insectos, víboras etc. En la actualidad se observan cercos de costanero.

Que en la entrada del jardín Kuunuu del barrio conocido popularmente como el “Cosmos” existen varios tacuarales que ponen en riesgo la vida de los niños que asisten.

Que podríamos seguir enumerando problemas que originan riesgo de incendio: quema de basura, acumulación de residuos, etc. Pero creo que lo dicho da una idea de los riesgos que se corren. Sumado al hecho del pronóstico para la temporada de verano que se aproxima, y nuestra propia experiencia en los últimos incendios

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAÁ CATÍ  
RESUELVE:**

Art. 1°) **SOLICITAR al D.E.M** se considere la posibilidad de erradicar los tacuarales dentro de un área a delimitar por el ejecutivo (urbana y sub urbana), realizando tareas conjuntas con la secretaría de ambiente, bomberos voluntarios y los que conforman la red de prevención del fuego. Sugiriendo que el destino final de lo extraído sea destruido o reciclado con los programas existentes

Art. 2°) Registrar, publicar y archivar.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE CAÁ CATÍ, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPÚBLICA ARGENTINA.**